

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE PROMOCIÓN GITANA DE MIRANDA DE EBRO

Artículo 1. Objeto.

El objeto de este Reglamento es establecer las normas de funcionamiento del Servicio Municipal de Promoción Gitana, así como regular los derechos y deberes de los beneficiarios/as del mismo conseguir su óptimo funcionamiento.

Artículo 2. Descripción del servicio.

El Servicio Municipal de Promoción Gitana es el encargado de la realización, organización y gestión de programas de atención y promoción social destinados a la comunidad gitana mirandesa, guiados por profesionales para ayudar a la promoción individual y social de sus miembros.

Artículo 3. Objetivos.

Los objetivos generales son:

- Promover el desarrollo de la comunidad gitana mirandesa.
- Asesoramiento e información.
- Ocupación del tiempo libre y del ocio de forma creativa
- Fomentar y facilitar la escolarización de los menores gitanos.
- Adquisición de valores, actividades y conocimientos que posibiliten una mayor inserción socio-laboral.
- Fomentar la participación de la población gitana tanto dentro como fuera de su comunidad.
- Promover la igualdad de géneros.

Artículo 4. Destinatarios

El Servicio Municipal de Promoción Gitana va dirigido con carácter general a toda la población gitana empadronada en este municipio.

Artículo 5. Beneficiarios/as de los programas

En principio podrán ser beneficiarios/as todos/as aquellos/as que cumplan con los requisitos generales establecidos en el artículo 6 y los específicos que se

establezcan para cada uno de los programas.

Si en una actividad se ha establecido un número máximo de participantes y hubiera más solicitudes que plazas, se seguirá el siguiente orden de preferencia:

1º.- Beneficiarios/as derivados/as por los Servicios Sociales Municipales cuya asistencia se contempla como una contraprestación.

2º.- Beneficiarios/as derivados/as por los Servicios Sociales Municipales cuya asistencia se considera conveniente, pero no se contempla como una contraprestación.

3.- Las plazas restantes se cubrirán con el resto de solicitudes que cumplan con los requisitos que se establezcan para cada programa.

Si finalizado el plazo, el número de inscritos superara el de plazas fijadas, la adjudicación de las mismas se realizará por sorteo. El resto de solicitudes quedará en lista de reserva para cubrir posibles vacantes.

Los/as solicitantes que no hayan obtenido plaza en alguna actividad tendrán preferencia en las posteriores que se organicen respetando siempre el orden de preferencia antes señalado.

Artículo 6. Requisitos de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Estar empadronado/a en Miranda de Ebro.
- En el caso de los menores de edad autorización del padre, madre o tutor/a.
- Cumplimentar la ficha carnet.
- Aquellos que se establezcan, por sus determinadas características, para cada programa o actividad.

La edad se acreditará mediante la presentación del Libro de Familia o D.N.I.

Excepcionalmente podrán acceder a las actividades las personas no empadronadas en tanto sean derivadas por los Servicios Sociales Municipales.

Artículo 7. Horario

a) En periodo escolar:

Con carácter general permanecerá abierto de lunes a viernes de 10 a 13 y de 16 a 20h.

El Ayuntamiento establecerá los horarios y turnos para cada tramo de edad que se darán a conocer a los/as beneficiarios/as. No obstante podrán ser modificados en función de la realización de las necesidades del Servicio.

b) En periodo no escolar:

El horario se establecerá preferentemente por la mañana y existirá la posibilidad de elegir horario continuo o desarrollar alguna de las actividades puntuales que se oferten.

Artículo 8. Derechos y deberes de los usuarios/as de programas

Derechos:

- A participar en las actividades que se desarrollen y a utilizar las instalaciones y el material en régimen de igualdad.
- En el caso de los menores de edad los padres, madres o tutores/as podrán solicitar información de las actividades y programas que se desarrollen o pretendan desarrollar , así como formular sugerencias o reclamaciones tanto ante el personal encargado de la gestión como del Ayuntamiento.

Deberes:

- Los beneficiarios/as están obligados/as a hacer un uso correcto de las instalaciones y del material disponible.
- Respetar tanto al resto de beneficiarios/as así como al personal encargado del servicio.
- Atender las instrucciones, indicaciones y órdenes dadas por los responsables del servicio en cuanto a la utilización de las instalaciones, del material y al desarrollo de las actividades programadas.
- Abonar las cuotas que se determinen.
- Abonar las costas derivadas del deterioro intencionado del material o instalaciones del Servicio según el presente reglamento.
- Cumplir con el compromiso de asistencia establecido.

Artículo 9. Infracciones

Se considera infracción el incumplimiento total o parcial de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

Son infracciones leves:

- a) No mostrar la debida diligencia en la utilización de los materiales e instalaciones.
- b) No atender las indicaciones y órdenes de los responsables del servicio.
- c) Una falta de asistencia no justificada

Son infracciones graves:

- a) La reiteración en la comisión de infracciones leves
- b) La falta de respeto a los/as otros/as beneficiarios/as del servicio y a sus responsables.
- c) Causar de forma intencionada daños en las instalaciones o en el material.
- d) Alterar el orden e impedir de forma intencionada el desarrollo normal de las actividades.
- e) El retraso continuado en la asistencia a las actividades que se hayan impuesto como contraprestación por los Servicios Sociales Municipales.

Son infracciones muy graves:

- a) La comisión reiterada de infracciones graves.
- b) La falta de asistencia no justificada a las actividades superior al más del 10% del tiempo de su duración cuando dicha asistencia haya sido establecida como contraprestación por los Servicios Sociales Municipales

Artículo 10. Sanciones.

Las infracciones leves serán sancionadas con la expulsión de las actividades por plazo de una semana.

Las infracciones graves serán sancionadas con la expulsión de las actividades por plazo de un mes y, en su caso, con una multa equivalente al coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Las infracciones muy graves serán sancionadas con la expulsión durante un trimestre del Servicio, la pérdida de la condición de beneficiario/a y, en su caso, con una multa equivalente al doble del coste de los daños causados al material o a las instalaciones.

Si la pérdida de la condición de beneficiario/a deriva de la comisión de daños al material o a las instalaciones, no se podrá volver a adquirir esta condición hasta tanto no se resarza el daño causado.